

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

### Resolución

N	ú	m	P	r۸	٠.

**Referencia:** EX EX-2018-22867582-APN-DNGYFU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2018-22867582-APN-DNGYFU#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA, efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 01/18.

Que la Institución Universitaria peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64°, inciso b) y 41° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17° del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que en el proceso de evaluación de la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto en la materia, quienes señalaron algunas observaciones al proyecto, las que fueron consideradas por la Universidad peticionante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29°, incisos d) y e) y 42° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43° de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones; la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto,

la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997; sin perjuicio de que oportunamente este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43° y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6 del 13 de enero de 1997 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23° quáter la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE, la creación y funcionamiento con carácter presencial de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA-CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, con el fin de expedir el título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2019-89763692-APN-SECPU#MECCYT) de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA, a expedir por El INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de

LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA, a las propuestas por la Universidad como alcances del mismo y que se incorporan en el ANEXO (IF-2019-84004081-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

## INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA

## Requisitos de Ingreso:

- Ser egresado de Instituciones de nivel superior no universitario con título de docente o de profesor de carreras con una duración no inferior a dos años y a 1600 horas de carga horaria de duración.
  - Ser egresado universitario con título de Profesor.
  - Ser egresado universitario con ejercicio en la docencia.
- Ser egresado de tecnicaturas superiores no universitarias en conducción y administración educativa.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS
-----	------------	---------	-----------------------------	---------------------------	----------------------	-----

PRIMER AÑO – PRIMER CUATRIMESTRE						
-	Administración y Sociología de las Organizaciones	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
-	Procesos del Aprendizaje y Didáctica	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
-	Políticas Públicas y Educación	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
-	Gestión Presupuestaria y Control	Cuatrimestral	4	64	Presencial	

PRIM	PRIMER AÑO – SEGUNDO CUATRIMESTRE						
1	Currículum y Evaluación Como Ejes de la Política Educativa	Cuatrimestral	4	64	Presencial		
-	Comportamiento Institucional	Cuatrimestral	4	64	Presencial		
-	Estrategias Educativas Situadas	Cuatrimestral	4	64	Presencial		
-	Evaluación y Gestión de la Calidad Educativa	Cuatrimestral	4	64	Presencial		

SEG	SEGUNDO AÑO – PRIMER CUATRIMESTRE							
-	Administración Estratégica en la Organización de Políticas Públicas	Cuatrimestral	4	64	Presencial			
-	Formulación de Proyectos	Cuatrimestral	4	64	Presencial			
-	Negociación y Resolución de Conflictos	Cuatrimestral	4	64	Presencial			
-	Gestión de la Institución Educativa	Cuatrimestral	4	64	Presencial			

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS
-----	------------	---------	-----------------------------	---------------------------	----------------------	-----

SEG	SEGUNDO AÑO – SEGUNDO CUATRIMESTRE								
-	Gestión del Talento y de los Procesos de Cambio	Cuatrimestral	4	64	Presencial				
-	Inglés Técnico	Cuatrimestral	4	64	Presencial				
-	Análisis Sistémico de la Gestión Educativa	Cuatrimestral	4	64	Presencial				
-	Taller de Trabajo Final	Cuatrimestral	2	32	Presencial				
	Trabajo Final		-	180		1*			

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA

**CARGA HORARI TOTAL: 1172 HORAS** 

## **OBSERVACIONES**

1\* Trabajo Final: Para su presentación se requiere tener aprobada la totalidad de materias de la carrera. Este trabajo deberá ser de investigación o intervención profesional.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

N	п	m	P	rn	٠.

**Referencia:** REC.OF. INST.UNIV. ESEADE- LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA - Ciclo - EX-2018-22867582-APN-DNGYFU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.